

ORDINARIA EXTRAORDINARIA N° 39-2022

Acta número treinta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Abangares a las dieciocho horas con tres minutos del veintitrés de junio del año dos mil veintidós; en la sala de sesiones de esta municipalidad, presidida por el señor: Luis Pablo Segnini Hurtado (UP), Regidor Propietario con la asistencia de los siguientes miembros: Virgita Rodríguez Monge (PUSC), Regidora Propietaria; Vianey Álvarez Campos (UP), Regidora Propietaria; Jimmy Gerardo Vega García, Regidor Suplente (PLN); Ana Gabriela Dobles Matarrita (UP), Regidora Suplente; Cecilio Alberto Arguello Villalobos (PUSC), Regidor Suplente; Álvaro Araya Picado (UP), Síndico Prop. Distrito I.; Gilberto Sequeira Vega (PLN), Síndico Prop. Distrito II; Andrés Alpízar Guido (PUSC), Síndico Prop. Distrito III; Justo Tenorio González (PLN), Síndico Prop. Distrito IV; Teodora Obando Cordero (PUSC); Síndico Supl. Distrito III; Leidy Matarrita Cubero (PLN), Síndico Supl. Distrito IV; Ana Cecilia Barrantes Bonilla, secretaria a.i. del Concejo Municipal y Jovita Cabezas Varela (PLN), Vicealcaldesa Municipal. Cuenta con la presencia de la señora Kattia Calvo Jiménez auditora interna municipal.

Ausentes con justificaciones: Laura Delgado Acevedo, Regidora Suplente (PLN)

Ausentes sin Justificaciones: Ronald Jiménez Rodríguez (PLN), Regidor Propietario; Ana Gabriela Umaña Centeno (PLN), Regidora Propietaria; Leiner Castillo Rodríguez, Regidor Suplente (UP); Yenntel Francela Fuentes Salazar (UP), Síndico Supl. Distrito I., Zianny Castillo Miranda (PLN), Síndico Supl. Distrito II

CAPÍTULO I.

Lectura de agenda y Aprobación del orden del día:

- I. Lectura y Aprobación Orden del Día.
- II. Comprobación de Quorum e Invocación al Espíritu Santo.
- III. Analizar ley 8114 por parte de la Auditora Municipal, Kattia Calvo
- IV. Cierre

Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo aprueban por unanimidad de los presentes.

CAPÍTULO II.

Comprobación de Quorum e Invocación al Espíritu Santo

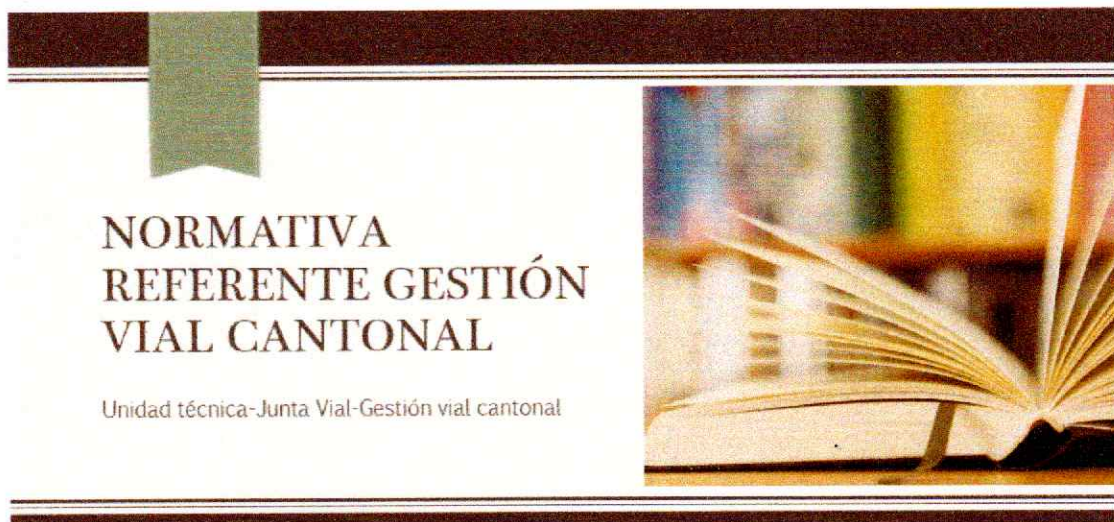
Artículo 1º: Quien preside indica que el día de hoy no se encuentra el regidor Ronald Jiménez Rodríguez (PLN), Regidor Propietario; por lo que solicita al regidor suplente Jimmy Gerardo Vega García, (PLN); y se ausenta la regidora Ana Gabriela Umaña Centeno (PLN), Regidora Propietaria y su suplente, por lo que se cuenta con quorum además se constata que se cuenta con la presencia de los cuatro síndicos propietarios, a la vez le solicita

a la señora Teodora Obando; para que haga la invocación al Espíritu Santo, quien procede, una vez terminada su participación quien preside prosigue con la agenda.

CAPÍTULO III.

Analizar ley 8114 por parte de la Auditora Municipal, Kattia Calvo

Artículo 1º. Quien preside, da la palabra a la señora Auditora Municipal, la cual procede a explicar los artículos de la ley 8114 y su reglamento, así como la ley 9329, recordando la jerarquía de las leyes y sus reglamentos y haciendo énfasis en los papeles de los actores involucrados como lo son el Alcalde, el Concejo, los ingenieros del Departamento de Gestión Vial, los representantes de los Consejos de Distrito los representantes de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, los representantes de las cámaras del sector privado con sede en el Cantón los representante de la comunidad de usuarios los cuales se reúnen en la conocido como Junta Vial Cantonal.



Ley 8114 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS IMPUESTO UNICO DE LOS COMBUSTIBLES



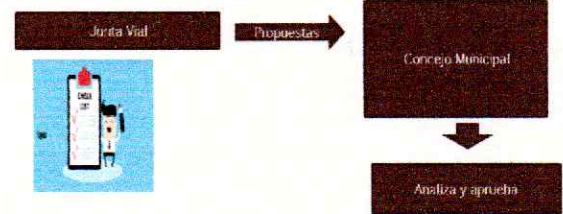
Fondos transferidos a las Municipalidades

- La ejecución de estos recursos recae sobre la Junta Vial cantonal.
- La Junta Vial cantonal es nombrada por el concejo municipal la cual estará integrada por representantes del gobierno local, del MOPT y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta.



Reglamento al artículo 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal

- Artículo N°4: El Concejo a propuesta de la Junta Vial Cantonal destinarán los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación.



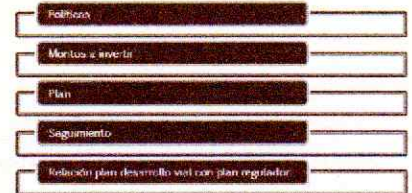
Artículo N° 5

- Los recursos provenientes del impuesto al combustible, previstos en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, se deberán manejar en una cuenta específica, en uno de los bancos estatales de la República, de conformidad con la Ley de Administración Financiera, con el fin de facilitar su manejo y para que la Tesorería Nacional pueda girarlos, oportunamente, en los plazos correspondientes



Planes Quinquenales Artículo N° 6 del Reglamento

- Planes de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal. Las Juntas Viales Cantonales formularán Planes Quinquenales y Anuales de Conservación y Desarrollo Vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes.



JUNTA VIAL CANTONAL CAPITULO III

- La Junta Vial Cantonal es un órgano público, no estatal, nombrado por el Concejo de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano de consulta en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial municipal Artículo N°9 Reglamento.

Integrantes

- Alcalde
- 1 miembro del concejo
- Ingeniero Director
- Rep Consejo Distrito
- Rep Asoc. Desarrollo
- Rep cámara sector privado (Nombrado por el concejo)
- Rep comunidad de usuarios
- El director de Gestión Vial (con voz pero sin voto)

Artículo 10 Reglamento

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL Artículo 11 Reg.

- Miembros actuarán de forma gratuita por un periodo de 4 años, pueden ser reelectos.
- Sesionarán como mínimo una vez al mes.
- La validez de sus sesiones con la presencia de la mitad más uno.

Lo no previsto en el presente reglamento, regirá en lo conducente por la Ley General de Administración Pública vigente para los órganos colegiados.

Competencias de la Junta vial Artículo 12 Reg.

- a) Proponer al Concejo, el destino de los recursos referidos en el artículo 4, por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y desarrollo vial del cantón y formular los planes reguladores de emergencia vial.
- b) Conocer y avalar los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la Red Vial Cantonal que existe en el cantón.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normativa y reglamentación aplicable en gestión vial, emitida por el Concejo, el MOPT y otros entes competentes.
- d) Conocer los informes de la evaluación de la Gestión Vial Municipal, que prepare el personal responsable de esta labor.
- e) Las que expresamente le fueren conferidas por el Concejo y aceptadas por la Junta Vial Cantonal.
- f) Presentar, mediante mecanismos apropiados, un informe anual de rendición de cuentas ante el Concejo y la sociedad civil. En el caso de la sociedad civil, la Junta Vial Cantonal convocará a una asamblea de presidentes de asociaciones de desarrollo de la comunidad, cámaras empresariales, cooperativas y otras organizaciones relevantes de la sociedad civil del cantón.
- g) Solicitar al Concejo la realización de auditorías financieras y técnicas, cuando lo considere conveniente.

Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Artículo 13 Reg.

- Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en cada cantón, a criterio de la municipalidad respectiva, la cual fungirá como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal. Se sugiere que cuente al menos con un ingeniero de caminos, un técnico asistente y un promotor social.



Al constituir esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual de cada municipalidad.

Financiada con recursos transferidos de la ley 8114.

Funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Art. 14 Reg

- Elaborar, ejecutar y promover los planes de desarrollo.
- Control y administración de maquinaria propia o alquilada
- Análisis de necesidades
- Colaborar con el MOPT
- Respetar Marco Legal
- Elaborar y someter a aprobación convenios de cooperación.
- Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan.
- Divulgar las labores que se realizan por medio de prensa, volantes etc
- Proponer alternativas tecnológicas entre otros.

Capítulo IV Rol del MOPT en la red vial del país

- Asesorar Juntas Viales cantonales
- Emitir directrices
- Criterios de clasificación
- Velar por el desarrollo de la red vial nacional
- Emitir normas y procedimientos
- Mantener base de datos con inventario de caminos actualizado
- Promover convenios de cooperación entre el MOPT y las juntas viales cantonales
- otros

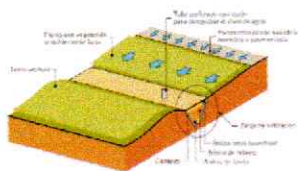
CAPÍTULO VI Sistema de inventario y codificación de la Red Vial Cantonal

- Este capítulo comprende de los artículos 25 al 29 del reglamento y son referentes a las tablas de codificación de caminos y la responsabilidad del MOPT de divulgarlo y mantenerlo actualizado.



CAPÍTULO VIII Estándares técnicos para el desarrollo y conservación de caminos en áreas de protección de los recursos naturales

- Estándares técnicos de cunetas, sobre cunetas, pesos de los vehículos, tuberías para alcantarillas y se encuentran entre el capítulo 36 al 39 del reglamento.



SPEM Seguimiento y evaluación de la Gestión Vial Art. 15

- El MOPT pondrá a disposición de las municipalidades el SPEM o su equivalente, como herramienta estandarizada y ágil para la evaluación, planificación y programación de sus proyectos.
- La Junta Vial Cantonal e instancias del Concejo deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales, apoyándose en la información del Sistema de Gestión Vial de la municipalidad.



Junta Vial y Concejo Municipal

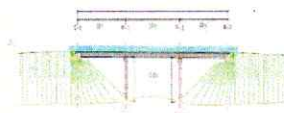
Capítulo V Criterios para la clasificación y constitución de la Red Vial Cantonal

- Este capítulo comprende del artículo 18 al artículo 24 del reglamento y son especificaciones técnicas que se deben tomar en cuenta para la clasificación correcta de caminos.



CAPÍTULO VII Estándares técnicos para el desarrollo y conservación de los caminos vecinales

- Este capítulo contiene del artículo 30 al 35 y son estándares técnicos de los caminos, aceras, calles y puentes.



CAPÍTULO IX Disposiciones transitorias

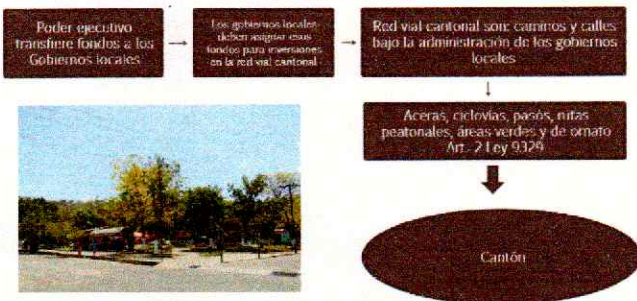
- Disposiciones para tomar en cuenta a lo contenido en el reglamento del artículo 5 de la Ley 8114 y su aplicación contiene los artículos entre el 40 al 43,



Relación y origen de la normativa Gestión Vial.



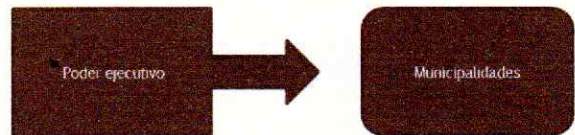
Red vial cantonal Artículo 2 Ley 9329



Ley 9329

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N.º 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril de 2010.



Competencias para los Gobiernos locales Ley 9329

- Según el artículo 4 de la ley 9329 faculta la arrogación y atribución directa, exclusiva y plena a los gobiernos locales para la administración de la red vial cantonal.
- La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la competencia, será asumida por los gobiernos locales y sus funcionarios.
- La ley permite transferir competencias de manera mancomunada por medio de convenios o cualquier



Capítulo III Financiamiento

- Origen de los recursos basados en el artículo 5 de la ley 8114
- El giro de los recursos se hace por medio de Tesorería Nacional directamente al gobierno local
- La asignación de los recursos a los Concejos municipales de distrito
- El órgano técnico en esta materia es el MOPT
- Se coordinará con el CNE en caso de existir emergencias que afecten la red vial cantonal
- Coordinación con las direcciones regionales del MOPT.

Disposición final

- Reglamentación artículo 13 en el cual se indica que el poder ejecutivo deberá reglamentar la presente ley.



Deposiciones modificatorias Artículo 11 y 12

- Se reforma el inciso a) de la ley 3155 en el artículo 2, lo referente a la creación del MOPT, en el cual se adiciona Asesorar y coordinar con los Gobiernos locales en materia de infraestructura vial.
- Reforma artículo 5 de la ley 8114 en lo referente a la distribución de los recursos.



Disposiciones transitorias

- Transitorio I: Definir órgano técnico
- Transitorio II: Modificaciones al reglamento art 5 ley 8114
- Transitoria III: Al MOPT realizar calculo respectivo para transferir los fondos.
- Transitorio IV: Derogado con la ley 9349 en 2016.



Se aclaran las dudas relacionadas a este reglamento, principalmente lo relacionado a las funciones de la Junta Vial Cantonal con el fin de que los miembros de la misma sepan desarrollar su papel de una forma adecuada.

CAPÍTULO IV. Cierre.

Artículo 1º: Se levanta la sesión ordinaria al ser las diecinueve horas con diecisiete minutos.

Ortiz 3.

Secretaria a.i.



Presidente

